



Gobierno Regional



Resolución Directoral Regional N° 0005 -2015-GORE-ICA/ORSLP

Ica, 05 AGO. 2015



VISTO, el Informe N° 142-2015-ORSLP/AFC de fecha 03 Agosto 2015; Informe N° 038-2015-ORSLP/AEC de fecha 22 Julio 2015; Informe N° 130-2015-ORSLP/AFC de fecha 16 Julio 2015 y sus antecedentes, relacionados todos con la disposición de elaboración de la liquidación del contrato de la obra "**Mejoramiento del sistema de abastecimiento de Agua Potable de la ciudad de Palpa**" y demás documentos que se anexan, los mismos que pasan a conformar los antecedentes de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Procedimiento Especial de Selección N° 0001-2007-GORE-ICA, se otorgó la Buena Pró a la empresa M & C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., para ejecutar la obra del visto, suscribiéndose contrato en fecha 28 Diciembre del 2007 entre el Gobierno Regional de Ica, debidamente representado por su Presidente Q. F. ROMULO TRIVEÑO PINTO, y la referida empresa representada por el Sr. MAURICIO MARQUINA CORNEJO, por un monto de S/. 1'912,522.34 nuevos soles y un plazo de ejecución de 150 días naturales.

Que, con todas las autorizaciones pertinentes, entre ellas el permiso del Alcalde de la Municipalidad distrital de Río Grande, para el paso de las redes de agua potable por las vías y áreas públicas de la jurisdicción de la municipalidad de Río Grande, otorgado mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2007-MDRG de fecha 24 Agosto del 2007, documento debidamente suscrito por su Alcalde Dr. Moisés Aguayo Ramírez, el Gobierno Regional de Ica a través de la empresa M & C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. da inicio a la ejecución de la Obra en fecha 23 Febrero 2008, ejecutándose durante los meses de Marzo, Abril y Mayo, lográndose un avance físico aproximado del 56.6 %.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2008-MDRG/ALC de fecha 24 Marzo 2008, entregado a la Gerencia Sub Regional de Palpa en fecha 27 Marzo 2008, el Alcalde del distrito de Río Grande Dr. Moisés Aguayo Ramírez, da a conocer el Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de dejar sin efecto el permiso otorgado por la Municipalidad distrital de Río Grande para la instalación de la tubería de agua de la presente Obra en su jurisdicción, lo que conllevó a que la población no permitiera la continuación de la presente Obra en el distrito de Río Grande, conllevando a la paralización de la misma.

Que, mediante Acta de Acuerdo de Paralización de Obra, suscrito en fecha dos (02) Junio del 2008, el Contratista y la entidad, acuerdan suspender el plazo de ejecución de la Obra por 30 días calendarios, contados a partir del 02 Junio del 2008, en la que se compromete el Contratista a no cobrar gastos generales durante la suspensión del plazo, a fin de que sigan las coordinaciones para la solución de la problemática.

Que, tomando en cuenta que las autoridades del Gobierno Regional de Ica no lograron que el Alcalde de la Municipalidad distrital de Río Grande anule la Resolución de Alcaldía N° 013-2008-MDRG/ALC, motivando que la obra quede paralizada por causa externa a los que suscribieron el contrato de ejecución de Obra, conllevando a que el Contratista inicie el trámite de Resolución de Contrato.

Que, de los antecedentes adjuntos, en el folio 20 de los antecedentes, se aprecia que en fecha 17 de Agosto del 2009 la empresa contratista elabora las Actas denominadas "**Acta de Constatación y/o Verificación de trabajos efectuados en zanjado y tendido de tuberías**" y "**Acta de Constatación Judicial Física en Almacén de la Gerencia Sub Regional de Palpa (GORE ICA), respecto a los materiales remanentes de las obra**", Actas elaboradas con la presencia del Juzgado de Paz del distrito de Río Grande, del Gerente Sub Regional de Palpa Ing. Mario César Matta Solar, del Técnico en Ingeniería Víctor Hugo Aquije Uchuya encargado del Área Técnica de la Gerencia Sub Regional de Palpa, del Inspector de la presente Obra Ing. César Alberto Peña Huamani y del Gerente de la empresa Contratista M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. señor Mauricio Gonzalo Marquina Comejo.

Que, a la presentación de la liquidación del contrato de obra por parte de la empresa Contratista, hecho efectuado en fecha 16 de Octubre del 2009, en la que precisa un saldo en su contra de S/. 2,847.57 nuevos soles incluido IGV, teniendo presente que el Inspector de Obra Ing. César Peña Huamani había dejado de trabajar en nuestra Institución por término de contrato, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante memorando N° 1413-2009-GRINF de fecha 26 de Octubre del 2009, designa en su reemplazo al Ing. Fernando Quispe Peña para que se encargue de revisar la liquidación de contrato elaborado por el contratista, a quien deriva la liquidación, profesional que al término de su evaluación y dentro del plazo que demarca las normas, mediante Informe N° 001-2009/FQP de fecha 28 de Octubre del 2009 dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, le informa que la liquidación presentada por la empresa Contratista trasgrede lo dispuesto en el Art. 269° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto no viene acompañada de la documentación que respalde dicha liquidación, por lo que adjuntando la relación de los documentos mínimos que debe contener toda liquidación, devuelve la misma recomendando que dichas observaciones se remitan a la contratista para lo cual proyecta el Oficio de remisión a suscribir por la Gerencia Regional de Infraestructura, al cual correspondió el código Oficio N° 825-2009-GRINF.

Que, la empresa Contratista aludiendo que el Oficio N° 825-2009-GRINF de fecha 09 de Noviembre del 2009, le fue notificado en fecha 20 de Noviembre del 2009, plantea el consentimiento de su liquidación presentada, situación que la empresa contratista ha venido reiterando, no pudiendo certificarse dicho consentimiento en ese entonces por falta de documentación que certifique que el proceso de resolución de contrato respetó el debido procedimiento, así como certificar la fecha de notificación de las observaciones a la liquidación.

Que, mediante Oficio N° 8991-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano de Vice Ministerio de Construcción y Saneamiento, solicita al Presidente del Gobierno Regional de Ica que su área legal y área usuaria, evalúen entre otros la resolución del contrato y que adopte las medidas correctivas necesarias para definir la ubicación del punto de captación, de tal forma que se garantice la ejecución y culminación de la obra.





Gobierno Regional



Resolución Directoral Regional N° 0005 -2015-GORE-ICA/ORSLP



Que, ante la evaluación de una mayor documentación se concluye con la emisión del Informe N° 0261-2015-SGO de fecha 26 de Febrero del 2015, emitido por el Sub Gerente de Obras del GORE ICA, donde precisa entre otros que la notificación de las observaciones determinadas a la liquidación del contrato presentada por el contratista, lo efectuó la Entidad fuera del plazo legal, habiendo quedado consentida la liquidación del contratista, aseveración que en señal de conformidad da trámite el Gerente Regional de Infraestructura mediante el Memorando N° 323-2015-GORE-ICA-GRINF/SGO de fecha 26 de febrero del 2015.

Que, al término de la evaluación de los documentos que corren adjunto, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 439-2015-ORAJ, precisando en sus conclusiones que la liquidación presentada por la empresa Contratista quedó consentida, al haberse notificado las observaciones fuera del plazo establecido en el Art. 269° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que recomienda emitir la Resolución de aprobación de dicha liquidación.

Que, la estructura de liquidación, considerando el Informe de Pagos efectuados al Contratista elaborado por el CPC Ángel Espinoza Castillo a través de su Informe N° 038-2015-ORSLP/AEC, así como que el consentimiento de la liquidación precisado por el Informe Legal N° 439-2015-ORAJ se dio en fecha 16 de Noviembre del 2009, es como se indica:

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO (sin IGV)

1.1.1. Del Contrato Principal	S/.	1'607,161.63 (19%)	
1.1.2. Trabajos no ejecutados	(-)	697,138.89 (19%)	
1.1.3. Reajuste por fórmula Polin.	(-)	15,980.78 (19%)	
1.1.4. Daño y perjuicio por demora en entrega de Adelanto Directo		120,537.12 (19%)	
1.1.5. Lucro Cesante (50 % de utilidad de partidas no ejecutadas.		15,423.43 (19%)	1'030,002.51
		IGV	195,700.47
			1'225,702.98

1.2. PAGADO

1.2.1. Contrato principal incluido reajustes 1'229,879.24

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA: S/.

4,176.26

II.- **ADELANTOS**

2.1 **CONCEDIDOS**

2.1.1. Directo	S/.	321,432.27		
2.1.2. Para materiales		308,819.83	S/.	630,252.10

2.2 **AMORTIZADO**

2.2.1. Directo		182,003.52		
2.2.2. Para materiales		308,778.57	S/.	490,782.09
SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA			S/.	139,470.01

NOTA.- El presente saldo en contra se está devolviendo automáticamente al efectuar la resta del total autorizado con el monto total pagado que incluye los adelantos.

III. **OTROS**

3.1 **AUTORIZADO**

3.1.1. Multa por atraso	S/.			0.00
-------------------------	-----	--	--	------

3.2 **DESCONTADO Y/O DEVUELTO**

3.2.1. Multa	S/.			0.00
SALDO EN CONTRA			S/.	0.00

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS

CONCEPTOS	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	TOTAL EN CONTRA
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	4,176.26	0.00	4,176.26
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
3.- OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL	4,176.26	0.00	4,176.26

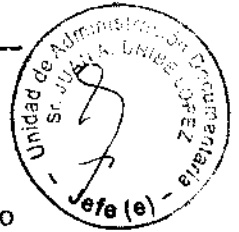
CONCLUSIÓN: Saldo total en contra del Contratista S/. 4,176.26 nuevos soles con IGV. La diferencia con el saldo en contra precisado en la liquidación del contratista, debe ser resultado de su error de precisión del monto cobrado, situación que no se puede apreciar, por no haber presentado el contratista en su supuesta liquidación la estructura general de la misma.



Gobierno Regional



Resolución Directoral Regional N° 0005 -2015-GORE-ICA/ORSLP



Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos en mérito a la delegación de funciones practicada por el Gobernador Regional.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 0228-2015-GORE-ICA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Precisar que se tiene presente en la presente liquidación del Contrato de la Obra "**Mejoramiento del sistema de abastecimiento de Agua Potable de la ciudad de Palpa**", que se viene considerando el valor de S/. 697,138.89 como Deductivo de Obra de las partidas y metrados no trabajados en obra, como consecuencia de la resolución de contrato efectuada por la empresa contratista, motivada por la causal de hecho "anulación del permiso otorgado por la Municipalidad distrital de Río Grande para la instalación de la tubería de agua de la presente Obra en su jurisdicción, hecho efectuado con Resolución de Alcaldía N° 013-2008-MDRG/ALC de fecha 24 Marzo 2008 suscrito por su Alcalde Dr. Moisés Aguayo Ramírez, según el Acuerdo de Sesión Extraordinaria".

ARTICULO SEGUNDO.- Considerando el Deductivo precisado en el Artículo que antecede, se aprueba la liquidación del contrato de la Obra "**Mejoramiento del sistema de abastecimiento de Agua Potable de la ciudad de Palpa**", mediante el cual se determina un costo total de contrato de obra ascendente a S/. **1'225,702.98** nuevos soles incluido IGV y un saldo en contra del Contratista de S/. **4,176.26** nuevos soles incluido IGV.

ARTICULO TERCERO.- Según la información adjunta, la Oficina Regional de Administración recibió adjunto a la Carta de fecha 13 Julio del 2010 (Hoja de Envío N° 05175) presentada por la empresa Contratista, el cheque de gerencia N° 00024456 del Banco Continental por el importe de S/. 2,847.57 nuevos soles, con lo que restaría devolver el contratista la cifra de S/. 1,328.69 nuevos soles, autorizándose a la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el registro del valor real de la parte de Obra ejecutada, así como la recuperación del saldo en contra especificado, para lo cual el Contratista en concordancia a lo establecido en el numeral 3 del Art. 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá depositar a nombre del Gobierno Regional de Ica el saldo en su contra precisado en la presente Liquidación, en su defecto la Entidad podrá hacerse pago haciendo efectiva la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento; a su término se autoriza a la Oficina de Tesorería a devolver al Contratista el saldo existente.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista M & C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. representado por el señor Sr. MAURICIO MARQUINA CORNEJO, en su Dirección citada en el contrato Cooperativa Ministerio de Agricultura Mz. "G", Lote N° 10 (3^{er} Piso), del distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa; así mismo notificar a la Oficina Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN
Y EQUIPACIÓN DE PROYECTOS

ARACELY OSWALDO MOISES SALDÓN PONCE
DIRECTOR REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 05 de Agosto 2015
Oficio N° 0942-2015-GORE-ICA/UAD
Señor OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION


Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R

N° 0005-2015 de fecha 05-08-2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)